



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
M.I.C. 20150923155

**\*Año de la lucha contra la corrupción e Impunidad\***

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2019-MDMCH/A**

Miguel checa, 18 de febrero 2019.



**VISTO;** El Informe N°005-2019/MDMCH-GM de fecha 22 de enero de 2019, dirigido al Bach. Cesar A. Chorres Guerra, Jefe de Presupuesto, en el cual la Gerencia Municipal solicita a la Jefatura de Presupuesto, actualizar el informe presupuestal del Proceso de \*Adquisición de Leche Evaporada Entera Gloria x 410 gr para el Programa del Vaso de Leche\*, dado que de acuerdo a la previsión presupuestal realizada el año 2018, se ha programado un total de S/.100,345.00 para la adquisición de los insumos del vaso de leche. No obstante de acuerdo a la documentación recibida en el proceso de transferencia, se ha tomado conocimiento que el proceso para la adquisición de Hojuela, Avena, Cebada, Quinua, Kiwicha y maca precocida fortificada con vitaminas y minerales tiene un monto de S/.46,424.16; aunado con el monto referencial para el procedimiento mencionado párrafos arriba, estaría sobrepasando el informe de previsión de recursos presupuestales emitidos por su despacho.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.



Que, para el presente año fiscal la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, tiene previsto llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, correspondiente al periodo 2019: Leche Evaporada Entera, para atender el Programa del Vaso de Leche-2019, por una cantidad de 18465 latas, para el presente año fiscal.



Que, con informe N°009-2019-MDMCH-ppto/CACHG, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, indica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender más de lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA -2019), es decir S/.100,3435.00 anual.

Que, con Proveído N°044-2019/MDMCH-GM, de fecha 22-01-2019, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social, ajustar las raciones de Leche Evaporada Entera Gloria x 410 gr. A fin de poder continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, con Informe N°013-2019-MDMCH-GDS, DE FECHA 23-01-19, el Gerente de Desarrollo Social, realiza el ajuste de requerimiento respecto a la cantidad de Insumo de Leche

....////



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
R.U.C. 20169923135

...////VIENE DE LA RES. DE ALC. N°075-2019-MDMCH/A



Evaporada Entera, para atender el Programa del Vaso de Leche-2019, por una cantidad de 18465 latas, para el presente año fiscal.

Que, con Proveído S/n de fecha 25-01-19, el Área de Abastecimiento, hace llegar el Estudio de Mercado respectivo, por un monto referencial de S/.59,088.00

Que, con Memorando N°0022-2019/MDMCH-GAF, la Gerente Municipal, en merito a lo antes expuesto, solicita opinión legal.



Que, el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (Vigente a partir del 30-01-19) prescribe lo siguiente:

42.1 El Órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.



Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225; prescribe.

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad\*

- a) **El Titular de la Entidad** que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras.

(...)



Que, mediante el Informe N°014-2019-MDMCH-OAJ/OAPB del Abog. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe legal sobre la Aprobación del Expediente de Contratación para la Adquisición de Leche Evaporada Entera Gloria x 410 gr. Para el Programa Vaso de Leche - 2019 y;

Que, con Informe N°008-2019-MDMCH-ppto/CACHG, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, indica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender más de lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2019), es decir S/.100,345.00 anual.

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (Vigente a partir del 30-01-2019), prescribe lo siguiente:

...////



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 31516 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1956  
R.U.C. 20165923155

...//// Viene de la Res. De Alc. N°075-2019-MDMCH



"42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".



Que, al haberse realizado actualizaciones en lo que respecta al requerimiento respecto a la cantidad de Insumo de Hojuela, avena, cebada, quinua, kiwicha y maca precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche, por una cantidad de 6663 bolsas, para el presente año fiscal y estudio de Mercado por parte del Área de Abastecimiento de esta Comuna Distrital y siendo necesario proseguir con el procedimiento de selección antes mencionado, debe dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N°488-2018-MDMCH(A y emitirse un nuevo acto resolutivo acorde a las actualizaciones realizadas.

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; prescribe

"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad

- b) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión, de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"



Que, el Programa Vaso de leche (PVL), es un programa social creado con Ley N° 24059 y complementada con la ley 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.



Que, de acuerdo al Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité de selección encargado de los procesos de selección de subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes, servicio en general, consultoría en general, hasta la culminación del contrato. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, y es el responsable de remitir al funcionario competente para su aprobación;

...////



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 31515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
R.U.C. 20143923133

....//// Viene de la Res. De Alc. N°075-2019-MDMCH



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole a él la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2019; Municipalidad Distrital Miguel Checa.



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección para la contratación de: \*la Adquisición de Leche Evaporada Entera Gloria x 410 gr. Para el Programa del Vaso de Leche\* una cantidad de 18,465 latas, por un monto referencial de S/. 59,088.00 (Cincuenta y nueve mil ochenta y ocho con 00100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, unidad de Tesorería a realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
  
Olemar Mejías Jiménez  
ALCALDE